

BOLETÍN

San Francisco de Campeche, Camp.; a 11 de diciembre de 2020.

En sesión privada virtual, el Pleno del Tribunal Electoral, emitió un acuerdo plenario de escisión, reencauzamiento y aclaración del Acuerdo Plenario de medidas cautelares de fecha tres de diciembre de la presente anualidad que este Tribunal Electoral dictó dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía identificado con el número de expediente TEEC/JDC/15/2020, derivado de la demanda promovida por la Ciudadana Patricia León López, quien se ostenta como Secretaria General en Funciones de Presidente del Partido Nacional Movimiento Regeneración Nacional.

El proyecto de Acuerdo Plenario sometido a consideración del Pleno, se aprobó por unanimidad de votos de la magistrada y los magistrados, quienes arribaron a las siguientes conclusiones:

- Que debe escindirse y reencauzarse la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, esto para el efecto de que, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena, conozca de las impugnaciones contra actos emitidos por el Consejo Estatal en Campeche y del Comité Ejecutivo Nacional, ambos del Partido Morena, con relación a las sesiones realizadas por esas autoridades y, en su respectivo ámbito de competencia, resuelva los planteamientos realizados respecto a dichos actos;
- Que debe escindirse la demanda para que sea este Tribunal Electoral, quien se manifieste sobre la posible comisión de diversos actos de violencia política por razones de género atribuidos a los ciudadanos Blanca Guadalupe Lissette Uc Martínez, Carlos Ucan Yam, Mildred Jesús Can Hernández y José Ramón Magaña Martínez, Consejeros Estatales del Partido Morena en Campeche y al otrora presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Morena, Ciudadano Alfonso Ramírez Cuéllar;
- Que no ha lugar aclarar el acuerdo plenario de medidas cautelares de fecha tres de diciembre de la presente anualidad que este Tribunal Electoral dictó dentro del Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía identificado con el número de expediente TEEC/JDC/15/2020, toda vez que lo que pretende el promovente, no es que se aclare una contradicción, ambigüedad, oscuridad, omisión o errores simples, que a su juicio pudiese contener dicho Acuerdo Plenario, sino que pretende, dar contestación a los agravios esgrimidos por la actora en su demanda, fuera del plazo concedido a las autoridades responsables para rendir su informe circunstanciado.

En consecuencia, el pleno escindió y reencauzó la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía del expediente TEEC/JDC/15/2020



y declaró improcedente la petición de aclaración del acuerdo plenario de medidas cautelares.

Síguenos en

Twitter @teecampeche

www.facebook.com/TribunalCampeche

teec.org.mx/web